



Gestión de Servicio Social

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

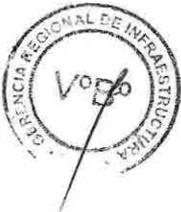
Belén, 17 de setiembre del 2024

Visto; el Oficio N° 336-2024-MPDM-WMSA/A, de fecha 11 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, remite al Gobernador Regional de Loreto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2024-MPDM-CM, referente a la aprobación de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, y;



### CONSIDERANDO:

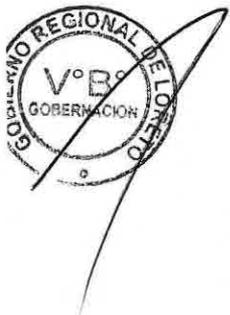
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, el artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias constitucionales de los gobiernos regionales, entre las cuales se precisa; g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley; h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su artículo 21°, literal j) como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia., en su literal k), celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, en su Artículo 10°, literal d) y k), establece que como funciones de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales y celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27783, **Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV° del **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TULO de la Ley N° 27444), establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, precisa; "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3) del mismo cuerpo legal establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de la evaluación realizada se puede precisar que, el **Convenio** es un instrumento de cooperación suscrito entre dos o más instituciones, que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de cooperación y/o colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta actividades específicas de interés común y sin fines de lucro, siempre que dichas actividades se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes, en aras del **desarrollo social, económico, transporte, comunicaciones** y en los diversos sectores de la actividad correspondiente;

Que, de acuerdo al ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, los gobiernos regionales no tienen competencia para intervenir en los servicios de movilidad urbana (Función 15. Transporte). Por consiguiente, por su naturaleza los proyectos de movilidad urbana, *solo son de competencia de los gobiernos locales*. Por





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

lo tanto, las necesidades descritas anteriormente deberían ser atendidas por la municipalidad correspondiente;

Sin embargo, según la normatividad vigente del Invierte.pe, el Gobierno Regional que quiera formular, registrar y evaluar proyectos o elaborar IOARR de competencia exclusiva de Gobierno Local, deberá contar con la autorización de la entidad local involucrada, mediante "Convenio Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de Competencia Municipal Exclusiva" aprobado por Concejo Municipal (Anexo N° 13. Modelo 02. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);

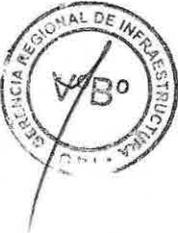
Que, el Gobierno Regional de Loreto – GOREL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la **Municipalidad Provincial de Datem del Marañón**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad al **Artículo 3° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**, indica que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que, el mediante el **Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado**, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20°, numeral 20.2 lo siguiente: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)";

Que, mediante **Oficio N° 4259-2024-GRL/GRI**, de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión favorable del responsable de la Unidad Formulador/GRI, para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, para la ejecución del proyecto denominado: "Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, de la Localidad de San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón – Loreto" CUI N° 2296657;

Que, mediante **Oficio N° 1586-2024-GRL-GRI-SGREYP**, de fecha 10 de julio de 2024, el Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, remite el informe técnico favorable del responsable de la Unidad Formulator/GRI, para que el Gobierno Regional de Loreto suscriba el Convenio Específico para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y el Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante **Oficio N° 1286-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF**, de fecha 10 de julio de 2024, el responsable UF – GRI, se dirige al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos – GRI, y remite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Específico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 154-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF/GORV**, de fecha 10 de julio de 2024, el Especialista en Proyectos – Unidad Formuladora, se dirige al Responsable de la Unidad Formuladora – GRI, dentro de sus conclusiones, dicha unidad da su opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto "Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, de la Localidad de San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Loreto", con CUI N° 2296657, de acuerdo a disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Oficio N° 1951-2024-GRL-GGR-GRPPIP**, de fecha 04 de julio de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, se dirige al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde pone en conocimiento el Informe N° 007-2024-GRL-GG-GRPPIP/OEPE/HHPA, en la parte conclusiva emite opinión técnica procedente la viabilidad al proyecto de Inversión con CUI N° 2296657;

Que, mediante **Oficio N° 202-202-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE**, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecuta de Planeamiento y Estadística, se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, donde remite el Informe N° 007-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE/HHPA, sobre el proyecto de inversión con CUI N° 2296657 "Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas del sector VII, de la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón – Loreto", propuesta de proyecto de suscripción de convenio específico de Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Datem del Marañón y el Gobierno Regional de Loreto, el mismo que guarda coherencia con los objetivos plasmados en el Plan





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033 y Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Loreto ampliado al 2027;

Que, mediante **Informe N° 007-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE/HHPA**, de fecha 04 de julio de 2024, el personal GRPPIP/OEPE, se dirige al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, donde emite opinión técnica procedente y dentro de sus conclusiones señala:

- El Proyecto de Inversión con CUI N° 2296657 "Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas VII, de la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón – Loreto", cumple con los criterios de priorización, aprobados para el PMI 2025-2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del indicador de brecha "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas", emitiendo opinión favorable (...);
- El expediente guarda coherencia con el Objetivo Estratégico Regional (OER.6 Mejorar la conectividad territorial, AER. 6.1 Mejorar el estado de las vías terrestres en el departamento), planteado en el **Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR, de fecha 22 de agosto de 2023. Asimismo, con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.09 Incrementar los servicios de conectividad en el departamento, AEI.09.03 Redes viables transitables para la población) en el departamento, AEI.09.03 Redes viables transitables para la población) en el **Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Loreto Ampliado al 2027**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2023-GRL-GR, de fecha 10/08/23 (...);

Que, mediante **Informe N° 723-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP**, de fecha 02 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, se dirige al Jefe de la oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, y en atención al Informe N° 393-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, emite opinión favorable para la propuesta de convenio específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, para la Ejecución del PIP: Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, de la Localidad de San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón – Loreto;

Que, mediante **Informe N° 393-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI**, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones – OEPMI, se dirige al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, emite informe técnico y dentro de sus conclusiones señala:

- La Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, mediante Oficio N° 336-2024-MPDM-WMSA/A, solicita al Gobierno Regional de Loreto, el convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto denominado "Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas del sector VII, de la





Gestión de Servicio Social



BOQUETE TROPICAL, MARAVILLA NATURAL DEL MUNDO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024



- localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón – Loreto” con código único N° 2296657;
- La inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025 – 2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del indicador de brecha “Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas”;
- El objeto del convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe.
- En base a la evaluación realizada, dicha oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones **emite opinión favorable** para la suscripción del convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto denominado “Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas del sector VII, de la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón – Loreto” con código único N° 2296657;



Que, mediante **Oficio N° 336-2024-MPDM-WMSA/A**, de fecha 11 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, se dirige al Gobernador Regional de Loreto, solicitando la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial Datem del Marañón para los proyectos de obra “Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón – Loreto con CUI N° 2296657;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°038-2024-MPDM-CM**, de fecha 07 de junio de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, aprobó por Unanimidad, la Suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial Datem del Marañón para los proyectos de Obra “Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, San Lorenzo – Distrito de Barranca – Provincia de Datem el Marañón – Loreto con CUI N° 2296657;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2023-GRL-GGR**, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprobó y autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, con el objeto de establecer vínculos de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirán al desarrollo de los pueblos de nuestra región;

Que, con fecha **15 de septiembre de 2023**, el **Gobernador Regional de Loreto** y el **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón** firmaron el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, para ejecución de los diversos proyectos





Gestión de Servicio Social



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

y/o actividades destinados a cumplir con los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de convenios específicos, suscritos por los representantes de las partes (...), y tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción (...), el mismo que se encuentra vigente;



Que, mediante **Oficio N° 4259-2024-GRL/GRI**, de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión favorable del responsable de la Unidad Formulador/GRI, para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, para la ejecución del proyecto denominado: "Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, de la Localidad de San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón – Loreto" CUI N° 2296657;



Que, mediante **Oficio N° 1586-2024-GRL-GRI-SGREYP**, de fecha 10 de julio de 2024, el Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, remite el informe técnico favorable del responsable de la Unidad Formulador/GRI, para que el Gobierno Regional de Loreto suscriba el Convenio Específico para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y el Gobierno Regional de Loreto;



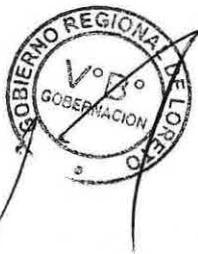
Que, mediante **Oficio N° 1286-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF**, de fecha 10 de julio de 2024, el responsable UF – GRI, se dirige al Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos – GRI, y remite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Específico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;



Que, mediante **Informe N° 154-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF/GORV**, de fecha 10 de julio de 2024, el Especialista en Proyectos – Unidad Formuladora, se dirige al Responsable de la Unidad Formuladora – GRI, dentro de sus conclusiones, dicha unidad da su opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto "Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, de la Localidad de San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Loreto", con CUI N° 2296657, de acuerdo a disponibilidad presupuestal;



Que, mediante **Oficio N° 1951-2024-GRL-GGR-GRPPIP**, de fecha 04 de julio de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, se dirige al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde pone en conocimiento el Informe N° 007-2024-GRL-GG-GRPPIP/OEPE/HHPA, en la parte conclusiva emite opinión técnica procedente la viabilidad al proyecto de Inversión con CUI N° 2296657;



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024



Que, mediante **Oficio N° 202-202-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE**, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecuta de Planeamiento y Estadística, se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, donde remite el Informe N° 007-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE/HHPA, sobre el proyecto de inversión con CUI N° 2296657 "Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas del sector VII, de la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón – Loreto", propuesta de proyecto de suscripción de convenio específico de Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Datem del Marañón y el Gobierno Regional de Loreto, el mismo que guarda coherencia con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033 y Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Loreto ampliado al 2027;



Que, mediante **Informe N° 007-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE/HHPA**, de fecha 04 de julio de 2024, el personal GRPPIP/OEPE, se dirige al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, donde emite opinión técnica procedente y dentro de sus conclusiones señala:

- 
- 
- 
- El Proyecto de Inversión con CUI N° 2296657 "Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas VII, de la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón – Loreto", cumple con los criterios de priorización, aprobados para el PMI 2025-2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del indicador de brecha "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas", emitiendo opinión favorable (...);
  - El expediente guarda coherencia con el Objetivo Estratégico Regional (OER.6 Mejorar la conectividad territorial, AER. 6.1 Mejorar el estado de las vías terrestres en el departamento), planteado en el **Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR, de fecha 22 de agosto de 2023. Asimismo, con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.09 Incrementar los servicios de conectividad en el departamento, AEI.09.03 Redes viables transitables para la población) en el departamento, AEI.09.03 Redes viables transitables para la población) en el **Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Loreto Ampliado al 2027**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2023-GRL-GR, de fecha 10/08/23 (...);



Que, mediante **Informe N° 723-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP**, de fecha 02 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, se dirige al Jefe de la oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, y en atención al Informe N° 393-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI, emite opinión favorable para la propuesta de convenio específico entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, para la Ejecución del PIP: Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, de la Localidad de San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón – Loreto.



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024

Que, mediante **Informe N° 393-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI**, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones – OEPMI, se dirige al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, emite informe técnico y dentro de sus conclusiones señala:

- La Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, mediante Oficio N° 336-2024-MPDM-WMSA/A, solicita al Gobierno Regional de Loreto, el convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto denominado "Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas del sector VII, de la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón – Loreto" con código único N° 2296657.
- La inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025 – 2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del indicador de brecha "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas".
- El objeto del convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe.
- En base a la evaluación realizada, dicha oficina Ejecutiva de Programación Multianual de Inversiones **emite opinión favorable** para la suscripción del convenio específico de cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y el Gobierno Regional de Loreto para la ejecución del proyecto denominado "Creación de pistas, veredas, sardineles y cunetas del sector VII, de la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón – Loreto" con código único N° 2296657;

Que, mediante **Oficio N° 336-2024-MPDM-WMSA/A**, de fecha 11 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, se dirige al Gobernador Regional de Loreto, solicitando la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial Datem del Marañón para los proyectos de obra "Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón – Loreto con CUI N° 2296657;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°038-2024-MPDM-CM**, de fecha 07 de junio de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, aprobó por Unanimidad, la Suscripción de Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial Datem del Marañón para los proyectos de Obra "Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, San Lorenzo – Distrito de Barranca – Provincia de Datem el Marañón – Loreto con CUI N° 2296657;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2023-GRL-GGR**, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprobó y autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem





Gestión de Servicio Social



Desarrollo Sostenible  
IQUITOS - PERU  
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024



del Marañón, con el objeto de establecer vínculos de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa; orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirán al desarrollo de los pueblos de nuestra región;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, el Gobernador Regional de Loreto y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón firmaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, para ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir con los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de convenios específicos, suscritos por los representantes de las partes (...), y tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción (...), el mismo que se encuentra vigente;



En ese sentido y en base a los antecedentes contemplados en el expediente administrativo y de la propuesta de Convenio para Ejecución de Proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y el Gobierno Regional para el Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y CUNETAS DEL SECTOR VII, DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN – LORETO" CUI N° 2296657, encuentra conforme al ANEXO N°13. Modelo 02. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además que dicha propuesta de convenio cuenta con la autorización para su suscripción mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2024-MPDM-CM, de fecha 07 de junio de 2024, la misma que señala en su artículo Segundo: **AUTORIZAR**, al Titular del Pliego, para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial Datem del Marañón para los proyectos de obra: "Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón – Loreto", con CUI N° 2296657;



Que, revisados los actuados y de la evaluación realizada conforme se describe en los párrafos precedentes, se advierte que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, cuenta con las opiniones técnicas favorables; asimismo, el citado convenio tiene como objeto, autorizar al Gobierno Regional de Loreto, para que ejecute el Proyecto de Inversión: "Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, de la Localidad de San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón – Loreto", con código único N° 2296657, la cual contribuirá al cierre de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, razón por la cual, resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 640-2024-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2024-GRL-GR.

Belén, 17 de setiembre del 2024



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR** la suscripción del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Creación de Pistas, Veredas, Sardineles y Cunetas del Sector VII, de la localidad de San Lorenzo, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón – Loreto", con CUI N° 2296657, en base a las normas legales vigentes y por los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto  
Jorge René Chávez Silvano  
Gobernador Regional





## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gobernador Regional, el señor **JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO**, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑÓN**, con RUC N° 20493465491, con domicilio legal en la Calle Tigre N° 249 – San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde, señor **WELLINTON MARCOS SILVANO ALVAN**, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2024-MPDM-CM de fecha 07 de junio del 2024, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

### CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



Gestión de Servicio Social



### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD**, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA ENTIDAD**, se compromete a la ejecución del proyecto de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- **“CREACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y CUNETAS DEL SECTOR VII, DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO”, con código único N° 2296657**

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Asumir la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Elaborar y/o actualizar el expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de la inversión señalada en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 6.4. Financiar y ejecutar la inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.5. Gestionar la ejecución de la inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.



### CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.



7.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará los proyectos, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente.



7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico, en caso corresponda.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto.



7.6 **LA MUNICIPALIDAD** participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por **LA ENTIDAD** durante la ejecución del proyecto.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
  - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
  - c) Por mutuo acuerdo de las partes.



Gestión de Servicio Social



**CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.**



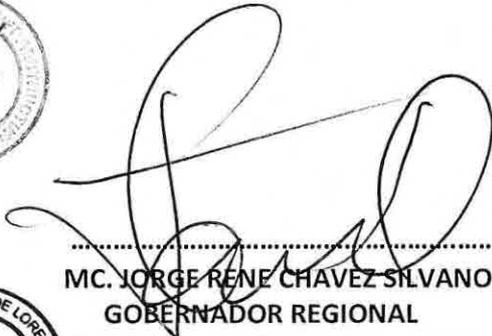
El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los ..... días del mes de ..... del año 2024.





MC. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



.....  
WELLINTON MARCOS SILVANO ALVÁN  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM  
DEL MARAÑÓN